



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

INSTRUYE ENVIO DE INFORMACION A
TRANSPARENCIA ACTIVA.

INSTRUCCION N° 90 /2021.-

ARICA, 30 DE AGOSTO DE 2021.-

VISTOS:

- Oficio N° 1713, de fecha 08 de febrero de 2017, de la Dirección General del Consejo para la Transparencia, que complementa Oficio N° 413/2014, respecto de la obligación de transparencia activa aplicable a las municipalidades, establecida en el artículo 3°, de la ley N° 20922, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- Ordinario N° 29, de fecha 19 de agosto de 2021, del Coordinador Ley de Transparencia en el cual solicita la dictación de instructivo.
- Las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio N° 4414, de fecha 01 de julio del 2021, que delega funciones al Administrador Municipal.

Se dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN ALCALDICIA

INSTRUYESE a la Dirección de Administración y Finanzas el envío de información que alude el artículo 3°, de la ley N° 20.922, respecto al informe que debe remitir la Municipalidad de Arica a la Subsecretaría de Desarrollo Regional, a saber:

- Modificaciones efectuadas a la planta de personal.
- Dotación, incluyendo personal de planta y a contrata, honorarios a suma alzada pagados a personas naturales, honorarios asimilados a grado, jornales, remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo, suplencias y reemplazos, personal a trato y/o temporal y alumnos en práctica.
- Identificación de las fuentes de financiamiento de programas que posibilitan la contratación de personas sobre la base de honorarios.
- Antigüedad del personal, tanto en la respectiva municipalidad, como en otros órganos de la Administración del Estado.
- Conceptos remuneratorios variables según particularidad de cada funcionario.
- Política de Recursos Humanos y el gasto total en las diversas formas de contratación.

Cabe hacer presente que, el informe deberá incorporarse en los sitios electrónicos cada año, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la remisión del documento a la Subsecretaría de Desarrollo Regional. Al respecto, se deberá tener presente que, conforme a la ley, el informe debe ser remitido al menos anualmente, dentro del primer cuatrimestre de cada año, es decir, antes del 30 de abril.

Tendrán presente esta Instrucción Alcaldicia la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN, Oficina de Personal, Coordinación Ley de Transparencia y la Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN CARLOS URZUA PETTINELLI
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JUP/CCG/bcm.-